

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día tres de marzo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

09. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Formación Permanente

09.09 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio de cooperación educativa entre la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) y la Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.), según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a cuatro de marzo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

**CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

Y

LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.

En Madrid, a 4 de febrero de 2015

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a del Carmen García Alonso, Vicerrectora de Formación Permanente de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), (P.D. Rector. Resolución de 19.12.2013 - BOE 27 de diciembre)

Y de otra parte, el Sr. D. Enrique Alejo González, Director General Corporativo de la Corporación de RTVE, S.A.U., en nombre y representación de La Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U, (en adelante, RTVE) con CIF A84818558, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según poder notarial bastante.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

I.-

Fines de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Que la UNED tiene entre sus fines el acercar la formación universitaria a la realidad social y profesional de nuestro entorno, mediante el establecimiento de relaciones con instituciones externas, que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos teóricos adquiridos.

II.-

Fines de LA CORPORACIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.

RTVE tiene como fines la gestión del servicio público de radio y televisión y cuenta como centro de formación con el Instituto Radio Televisión Española, creado por Real Decreto 2406/1975 de 12 de octubre, el cual desde su creación viene desarrollando una labor de gran importancia en el campo de la formación y de la docencia práctica dentro de la radiodifusión y televisión, mediante cursos, ciclos formativos superiores, edición y difusión de publicaciones técnicas y manuales profesionales, preparación y selección de personal, asesoría y consultoría, y en definitiva la realización de cuantas actividades van dirigidas al desarrollo y conocimiento científico y técnico en beneficio de la Radio y Televisión.

III.-

Objeto

Que ambas partes consideran aconsejable promover la cooperación y colaboración en el desarrollo de un programa de prácticas para universitarios que les permita aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten la búsqueda de empleo.

A tal efecto, se designará por las partes una Comisión de seguimiento del Convenio que seleccionará un número de alumnos de la UNED para la realización de las prácticas formativas en RTVE.

IV.-

Normativa aplicable

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, (publicada en el BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, que regula la homologación de Planes de Estudios, Títulos Universitarios y Doctorado, y que estructura las enseñanzas universitarias en tres ciclos: Grado, Máster y Doctorado y por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios (BOE de 30 de julio).

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (publicado en el BOE de 30 de octubre), modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, que regula la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la posibilidad de introducir prácticas externas en los planes de estudio, reforzando el compromiso con la empleabilidad y enriqueciendo la formación de los estudiantes en un entorno acorde con la realidad diaria del ámbito profesional en el que desarrollarán su actividad futura.

El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, define las prácticas académicas externas como *“una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por las universidades, cuyo objeto es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.”*

El programa VERIFICA de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) que evalúa las propuestas de los planes de estudio de títulos

universitarios oficiales diseñados en consonancia con el Espacio Europeo de Educación Superior, recomienda que *“en los casos de grado de carácter profesional y de máster con orientación profesional, será especialmente importante el planteamiento de prácticas profesionales adecuadas, así como el establecimiento de convenios de colaboración con empresas y otras instituciones para la realización de dichas prácticas.”*

Otra normativa dependerá del Organismo con el que se suscriba el Convenio.

V.-

Declaración de intenciones

Que ambas entidades, considerando que tienen unos objetivos en parte coincidentes y complementarios, desean suscribir el presente Convenio a fin de mejorar sus respectivos cometidos, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.-

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones en que estudiantes de la UNED realizarán un programa de prácticas académicas externas en RTVE.

SEGUNDA.- REQUISITOS

La UNED se compromete a preseleccionar candidatos que cumplan con los requisitos legales previstos para la realización de prácticas académicas externas en RTVE, siempre que se ajusten al perfil por ésta requerido y sean alumnos de último curso de carrera o hayan aprobado el 75% de los créditos de la titulación y/o alumnos de postgrado, sean títulos oficiales o títulos propios. RTVE se reserva el derecho de dar de baja del programa de prácticas a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos exigidos.

TERCERA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

La realización de las prácticas en RTVE no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y, en ningún caso, se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral. Al no ser una relación de carácter laboral la existente entre el estudiante y RTVE, en el caso de que al término de las prácticas el estudiante se incorpore a la plantilla de la misma, el tiempo de estancia no se computará a efectos de antigüedad.

CUARTA.- DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS.-

RTVE designará un tutor empresarial bajo cuya supervisión realizarán las prácticas los alumnos seleccionados. Igualmente, la Universidad designará un tutor académico responsable.

Los alumnos seleccionados deberán firmar el documento “Condiciones para la realización de las prácticas en RTVE” que se acompaña como anexo a este Convenio.

El desarrollo de las prácticas en RTVE estará sujeto al régimen que se establece en el presente Convenio. Los horarios de realización de las prácticas se establecerán de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de RTVE. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la universidad. El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de tres meses. La Universidad dará cuenta al Instituto Radio Televisión Española de las altas y bajas causadas por los alumnos de las prácticas.

Los estudiantes deberán cumplir las normas de régimen interno de RTVE y seguir las instrucciones que reciban de los tutores. Deberán aplicarse con diligencia a las tareas que se les encomienden, de las cuales guardarán secreto profesional durante su estancia y una vez finalizada ésta.

En caso de ausencia será necesario comunicarlo y justificarlo a los responsables de la Universidad. El régimen de permisos del estudiante será consensuado entre el tutor académico de la Universidad y el tutor empresarial de RTVE. La falta de asistencia injustificada dará lugar a la rescisión anticipada del período de prácticas, así como el incumplimiento de las normas de régimen interno de RTVE o de la disciplina interna en la realización de las prácticas.

Por causas debidamente justificadas cualquiera de las partes podrá rescindir el período de prácticas. Si RTVE lo considera conveniente la Universidad gestionará la incorporación de un nuevo estudiante que iniciará su período de formación a la mayor brevedad posible.

Al término de las prácticas del alumno, el Instituto Radio Televisión Española de RTVE emitirá un certificado reconociendo la actividad formativa realizada.

La aceptación por los alumnos de las condiciones establecidas en este Convenio quedará recogida en un modelo Anexo, en el que se determinarán las características del proyecto formativo objeto de la práctica a realizar.

QUINTA.- SEGURO ESCOLAR Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El Seguro Escolar cubre a los menores de 28 años, matriculados en los respectivos Centros y al corriente de la cuota correspondiente. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar.

La Universidad gestionará la suscripción de la póliza de un seguro de accidentes para los estudiantes mayores de 28 años matriculados en sus respectivos centros, tanto si estas enseñanzas están dirigidas a la consecución de un título oficial o propio de la Universidad, como para enseñanzas extracurriculares, que cubra las contingencias que pudieran surgir durante la realización de las prácticas.

La Universidad deberá acreditar a RTVE que los alumnos que realicen las practicas están cubiertos por uno u otro seguro, amparando en todo caso cualquier contingencia que pudiera producirse durante el período formativo.

El Seguro Escolar protege a los estudiantes incluidos en su ámbito de aplicación, de todas aquellas contingencias expresamente reconocidas, siempre y cuando los gastos sanitarios ocasionados se produzcan dentro del territorio nacional, de acuerdo con el principio de territorialidad recogido en la Ley General de la Seguridad Social

SEXTA. – PROTECCIÓN DE DATOS y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Los datos personales que se recogen en el presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Ambas partes se comprometen a tratar los mismos conforme a los dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la dirección establecida en este convenio a efectos de notificaciones.

Conforme al deber de secreto y confidencialidad, regulado en el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los estudiantes estarán obligados al secreto profesional respecto a la información que acceda en el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a prestar el máximo cuidado y confidencialidad en el manejo y custodia de cualquier documentación, no desvelar tal información ni cederla a terceros.

SEPTIMA.- COMIENZO Y DURACIÓN.

La duración del presente Convenio será de dos años y surtirá efecto desde el día de su firma. Podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes, que deberá ser formalizado por escrito con anterioridad a la expiración del plazo convenido.

OCTAVA.- DENUNCIA.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo o, en su caso, de su prórroga.

NOVENA.- CUESTIONES LITIGIOSAS.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por acuerdo de las partes, si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Madrid.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio en ejemplar duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN A
DISTANCIA**

**POR LA CORPORACIÓN DE RADIO
Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.**

M^a del Carmen García Alonso

Enrique Alejo González